

Artículo 99.— *Edificabilidad y número máximo de viviendas (Zona residencial unifamiliar en hilera UII).*

La edificabilidad máxima admisible de la zona es cero noventa (0,90 m²/m²s) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de suelo, computados sobre parcelas netas, es decir, una vez deducidos los suelos con destino a dominio público. El número máximo de viviendas admitido en cada manzana será el especificado en la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

No obstante lo anterior, mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5 se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto, así como el número máximo de viviendas establecidas, para las manzanas pertenecientes a la presente zona de ordenanza, en el Plan Parcial.

Artículo 120.— *Edificabilidad y número máximo de viviendas (Zona residencial unifamiliar agrupada UG).*

La edificabilidad máxima de la zona será de cero con sesenta (0'60 m²/m²s), computados sobre la superficie de parcela, incluyendo en esta la parte proporcional de viario interior de acceso rodado que sea necesario para registrar la manzana. El número máximo de viviendas admitido en cada manzana será el especificado en la Memoria de Ordenación del presente Plan Parcial.

No obstante lo anterior, mediante el Estudio de Detalle al que se refiere el artículo 16.5 se podrá alterar el coeficiente de edificabilidad neto y el número máximo de viviendas establecido, para las manzanas pertenecientes a la presente zona de ordenanza, en el Plan Parcial.

34W-5519

DOS HERMANAS

Doña Ana Conde Huelva, Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2018, acordó aprobar inicialmente el siguiente documento:

1.ª Modificación del plan parcial SEN-2 lugar nuevo y plan especial polígono La Isla

Promovido de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, según proyecto redactado por doña Victoria Bejarano Barrera (Arquitecta).

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística Andaluza, pudiéndose presentar alegaciones durante el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser consultado en la Sección de Planeamiento y Gestión del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horas y días hábiles así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, 9 de julio de 2018.—La Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Ana Conde Huelva.

34W-5517

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha sido aprobado por la Corporación Municipal en Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Écija (Sevilla) en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2018, el Proyecto de Tasación Conjunta del expediente expropiatorio (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), del proyecto de Obras para ejecución de Línea Eléctrica entre Subestación de Villanueva del Rey y los Sectores SG-105, UPR-4 Y I-6/1 de Écija, declarándose la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio, en relación a dicha obra.

Lo que se hace público, para que durante el plazo de 1 mes a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario El Correo de Andalucía y en el tablón electrónico del portal web municipal se puedan presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. El proyecto de tasación conjunta aprobado se puede examinar:

- A) En el portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador 13: Transparencia en Materia de Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; 4: Obras Públicas e Infraestructuras, apartado 62: Obras de Infraestructuras aprobadas pendientes de ejecución.
- B) En las Dependencias del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, sitas en calle Mayor número 2 de Écija.

En Écija a 9 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D. el Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 112 de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

36W-5498

MARTÍN DE LA JARA

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 4 de julio de 2018, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de becas de escuelas infantiles del Ayuntamiento Martín de la Jara y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente, entrando en vigor a los quince días hábiles de la publicación del texto íntegro de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Martín de la Jara a 11 de julio de 2018.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-5510